

INSTRUCTIVO N° : 02-**ANT.** : Protocolo de Acompañamiento en el Proceso de Reemplazo y Ajuste de Dosis de Fármacos del Departamento de Salud Municipal de Parral.**MATERIA** : Procedimiento que indica.**PARRAL** 26 DIC. 2019**DE: PAULA RETAMAL URRUTIA**
ALCALDESA DE PARRAL**A: DIRECTORES, JEFES, COORDINADORES, ENCARGADOS, MEDICOS, Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL EN GENERAL.-**

De mi consideración por medio del presente y conforme a antecedentes que paso a exponer informo e instruyo a ustedes lo siguiente:

Mediante correo electrónico de fecha 14 de Mayo de 2018 emitido por don Daniel Ruiz Bascuñán, Médico de Salud Familiar del Departamento de Salud Municipal dirigido a don Darwin Maureira Tapia con asunto "duda caso clínico", se denuncia un caso en particular atendido por él con fecha 11 de Mayo de 2018 y que decía relación con una suspensión abrupta de medicamentos a una paciente de salud mental, producto de lo cual sufrió una caída que le produjo un TEC simple. En el documento antes referido el Dr. Ruiz realiza una serie de consultas relacionadas con el criterio Stop Start, entre otras, respecto de su manejo y aplicación.-

Conforme a lo anterior, con fecha 28 de Mayo de 2018 se remite Oficio N° 193 al Director Subrogante del Servicio de Salud del Maule don Max Aguilar Belmar, informando sobre la denuncia efectuada por el Dr. Daniel Ruiz y solicitando un pronunciamiento formal respecto a la aplicación del criterio Stop Start.-

Es así que mediante Ordinario N° 4407/2018 emitido por el Director del Servicio de Salud del Maule, se indica, entre otras cosas, que "en relación a petición efectuada mediante el oficio del antecedente, en donde se solicita un

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - **CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - **CECOSF Bs. Aires:** Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000

SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - **CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel. 732461460

pronunciamiento por parte de la Dirección de Servicio frente a la aplicación del método Stopp Start tengo a bien enviar informe relativo a este tema: en primer lugar, puntualizar que se solicitaron 3 informes que se adjuntan de los siguientes profesionales: Dra. Verónica Mujica en su calidad de referente médico para el programa de salud cardiovascular, Dr. Felipe Navia, psiquiatra de dotación de COSAM de Talca y Qf. Ximena Wolf en su calidad de jefe de unidades de apoyo de esta Dirección de Servicio; en seguida es necesario aclarar, que el Ministerio de Salud en su función rectora del Sistema Público de Salud envía permanentemente a todos los Servicios de Salud y de ahí a toda la red pública una serie de normas técnicas, guías clínicas y orientaciones con la finalidad de ordenar y regular la calidad y oportunidad de las prestaciones que se entregan a todos los pacientes del sistema de manera de lograr mejorar la salud de la población a través de todo el ciclo vital. En este sentido, el método Stopp Start no aparece en ningún documento oficial del Ministerio, sin embargo, en la literatura científica consultada se establece como un buen método para ordenar las prescripciones de medicamentos en especial en pacientes añosos y con varias patologías crónicas evitando daños asociados al uso de la medicación potencialmente inapropiada, sin embargo, el método establece criterios médicos estrictos tanto de inclusión y selección de pacientes, así como el seguimiento que se debe hacer con estas personas lo que lleva a tener un equipo multidisciplinario de apoyo, una asesoría permanente de un químico farmacéutico que permita por una parte evaluar interacciones medicamentosas y por otra conocer el arsenal terapéutico básico y facultativo de los establecimientos de salud de nuestra red. En este orden de cosas, no se aprecia una validación del método en la comuna de Parral por el equipo de salud, ni menos un protocolo definido y consensuado para aplicarlo, por lo que resulta temerario que un médico de ese Departamento lo esté ejecutando, máxime si se han producido descompensaciones absolutamente evitables y que han puesto en riesgo la salud de algunos pacientes tal y como se señala en el informe de la Dra. Mujica. Señalar finalmente que la suspensión abrupta de cualquier tipo de tratamiento farmacológico puede tener consecuencias en la salud del paciente, debe evaluarse concienzudamente la supresión de una terapia, teniendo todos los antecedentes a la vista antes de tomar una decisión (Inés Cruz- Estevea,

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - **CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - **CECOSF Bs. Aires:** Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000

SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - **CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel. 732461460

2016). Por lo anterior esta Dirección de Servicio No avala la aplicación de este método en el Departamento de Salud de la comuna de Parral, en tanto no se generen los consensos locales para su aplicación, la confección de protocolos que deben ser visados por el Servicio de Salud y que incluyan como mínimo los criterios de inclusión, seguridad de seguimiento en los tiempos adecuados a los pacientes y los apoyos de laboratorio e imágenes cuando correspondan, así como la coordinación con los profesionales de Salud Mental para lograr los objetivos deseados".-

Que a consecuencia de todo lo planteado anteriormente, y a fin de resguardar los derechos constitucionales de los pacientes, precaver eventuales negligencias por parte de los Médicos y responsabilidades del Departamento de Salud, y en atención a las facultades otorgadas por los artículos 5 letra d), 63 letra d), e i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es que este Municipio con fecha 07 de Noviembre de 2018 emite Instructivo N° 01, el cual en atención a regular procedimientos conforme lo instruido por el Servicio de Salud del Maule y hacerlos más eficientes y seguros para los pacientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes de que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud, rechaza la aplicación del procedimiento antes referido y se instruye la inaplicabilidad del criterio Stopp Start por parte de cualquier funcionario del Departamento de Salud Municipal, en especial por parte de los Médicos que laboran en el Departamento.-

Mediante Decreto Exento N° 6684 de fecha 11 de diciembre de 2018 se establece una comisión a fin de trabajar en protocolos para la implementación del criterio Stopp Start, la cual comenzaba a regir a contar del 10 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, posteriormente se establece nuevamente una comisión a fin de trabajar en protocolos para la implementación del criterio Stopp Start, la cual se conforma en virtud del Decreto Exento N° 91 de fecha 07 de enero de 2019, la cual comenzaba a regir a contar del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Que a través de Correos electrónicos de fecha 09 de septiembre de 2019 emitidos por la Asesora Técnica doña Alejandra Vergara se remite al Servicio de Salud del Maule el documento "Protocolo de Acompañamiento en el proceso

de reemplazo y ajuste de dosis de fármacos" del Departamento de Salud Municipal de Parral incorporando las observaciones realizadas por el equipo técnico del referido Servicio.-

Posteriormente mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2019 emitido por don Nivaldo Calabrán Rodríguez, Jefe de Departamento de ciclo vital y Programas Servicio de Salud del Maule se informa que "de acuerdo a lo solicitado y a las opiniones de los referentes técnicos se da visto bueno a Protocolo de Acompañamiento en el proceso de reemplazo y ajuste de dosis de fármacos del Departamento de Salud de Parral con las observaciones subsanadas".-

Conforme a lo anterior finalmente mediante Decreto Exento N° 7507, se aprueba el Protocolo de Acompañamiento en el proceso de reemplazo y ajuste de dosis de fármacos del Departamento de Salud Municipal de Parral suscrito con fecha 27 de noviembre de 2019 con vigencia hasta el mes de noviembre de 2022, firmado por la comisión integrada por la Dra. en Medicina Familiar doña Diana Cáceres, por la Dra. Jefa de Programa de Salud Mental doña Catalina Hernández, por el Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia don Fernando Trujillo, por la EU. Jefa de Programa del Adulto Mayor doña Viviana Contreras y por la EU. Asesora Técnica doña Alejandra Vergara Cárdenas; revisado por el Dr. Nivaldo Calabrán Jefe de Departamento de Ciclo Vital y Programas Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud del Maule; y aprobado por don Darwin Maureira Tapia Director del Departamento de Salud Municipal, Ilustre Municipalidad de Parral, y se establece que el referido Protocolo tendrá una vigencia a contar del 27 de noviembre de 2019 y hasta el mes de noviembre de 2022.-

De esta forma, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes de que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud y que señala que *"Toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en*

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - **CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - **CECOSF Bs. Aires:** Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000

SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - **CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel. 732461460

general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas". **Se deja sin efecto el Instructivo N° 01 de fecha 07 de Noviembre de 2018** emitido por este Municipio y se autoriza la aplicación del criterio Stop Start por parte de los Médicos que laboran en el Departamento de Salud Comunal, por cuanto se han generado los consensos locales para su aplicación, se ha confeccionado un protocolo visado por el Servicio de Salud del Maule, el cual incluye lo necesario para resguardar la seguridad de los pacientes.-

Cada Director, Jefe, Coordinador o Encargado deberá comunicar a los funcionarios bajo su dependencia la presente instrucción y velar por su estricto cumplimiento.-

En la certeza de que cada establecimiento, centro, unidad o departamento tomará los debidos resguardos a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado y así brindar un mejor servicio a nuestra comunidad.-

Les saluda atentamente,

PMH/ECH/DMT/msm
DISTRIBUCIÓN:



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

A FELIPE VASQUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS; JAVIER ALEGRIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL; PATRICIO ESPINOZA, ENCARGADO DE CHILECOMPRA; CRISTIAN PALMA, ENCARGADO DE CONVENIOS; GERMAN SOTOMAYOR, DIRECTOR DE CESFAM ARRAU MENDEZ; INES VERA, JEFA ADMINISTRATIVA; EVELYN BALLADARES, COORDINADORA DEL SECTOR AZUL; MARCELA VALENZUELA, COORDINADORA SECTOR VERDE; DANIELA VERA, COORDINADORA SECTOR ROJO; ISABEL CISTERNA, DIRECTORA CECOSF BUENOS AIRES, RICARDO MELLA, JEFE ADMINISTRATIVO; LUCIA GONZALEZ, DIRECTORA CECOSF LOS OLIVOS; JUAN CARLOS AMARO, JEFE ADMINISTRATIVO; CLARA NORAMBUENA, COORDINADORA USAF VIÑA DEL MAR; JEANETTE BARRUETO, COORDINADORA RURAL SECTOR AMARILLO; JOEL VARGAS, COORDINADOR RURAL SECTOR BLANCO; JUAN PABLO LASTRA, DIRECTOR SAR; MARIA JOSE IBAÑEZ, ENCARGADA DE CASA SALUDABLE; ALEJANDRA ESPINOZA, ENCARGADA UAPO; ALEJANDRA VERGARA, ASESORA TECNICA COMISION A CARGO; MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL; SERVICIO DE SALUD DEL MAULE.-

